

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DATA CENTER
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CENTROXPRT STE SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **CENTROXPRT STE SRL**, 1-31-20277-2 sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en Ave. John F. Kennedy, Esq. Calle Gardenia No. 103, en el sector Urbanización Gala de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal, el señor **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y CENTROXPRT STE SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0010**, realizado para la Adquisición de Sistema de Monitoreo Data Center Local TSS Plaza Naco.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0010**, para la Adquisición de Sistema de Monitoreo Data Center Local TSS Plaza Naco, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el antedicho proceso al oferente **CENTROXPRT STE SRL**, mediante el Acta No. CCC-84-2023 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.



POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

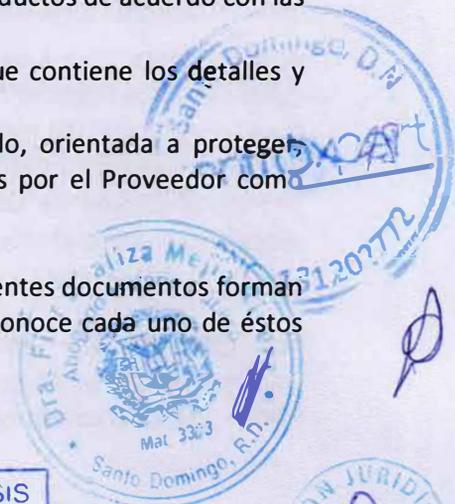
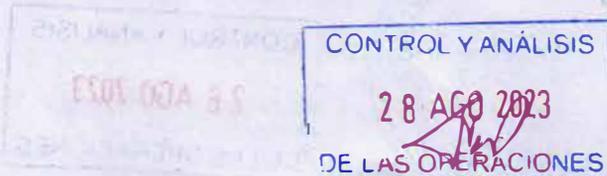
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante



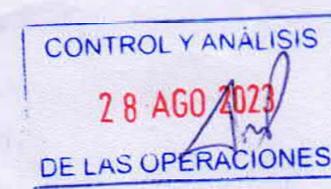
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los equipos correspondientes al **Sistema de Monitoreo de Data Center para el Local de la TSS ubicado en Plaza Naco**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones y la propuesta técnica del **PROVEEDOR**, a saber:

Item	Cant.	Descripción
1	1	NetBotz Leak Rope Sensor - 20 ft (Sensor de fuga) APC , características: <ul style="list-style-type: none"> - Temperatura Operativa 0 - 45 °C - Humedad Relativa de Trabajo 0 - 95 % - Elevación de Trabajo 0 - 3048metros - Temperatura de Almacenamiento -15 - 65 °C - Humedad Relativa de Almacenamiento 0 - 95 % - Elevación de Almacenamiento 0 – 15240metros
2	2	NetBotz Room Monitor 755 APC , características: <ul style="list-style-type: none"> - Temperatura Operativa 0 - 45 °C - Elevación de Trabajo 0 - 3000metros - Temperatura de Almacenamiento -15 - 65 °C - Elevación de Almacenamiento 0 - 15000metros - Índice del Marco de la Cámara Hasta 30 FPS - Tipo de Sensores Externos Soportados 0-5V, Contacto de puerta, Contacto seco, Fuga - localizada de líquido, Humedad, Humo, Temperatura, Vibración - Número de sensor pods universales 4
3	2	Netbotz rack monitor 750 , características: <ul style="list-style-type: none"> - Índice del Marco de la Cámara Hasta 30 FPS - Tipos de Ranuras de la Cámara Soportadas Receptáculo para sensor de rack 150 - Receptáculo para sensor de sala 155 - Resolución de la Cámara Hasta 1.280 x 1.024 - Tipo de Sensores Externos Soportados 0-5V, Contacto de puerta, Contacto seco, Fuga localizada de líquido, Humedad, Humo, Temperatura, Vibración - Número de sensor pods universales 6 - Número de sensor pods admitidos 12 - Número de sensores universales admitidos 78 - Número de cámaras admitidas 4 - Aceptaciones 2014/30/UE, AS/NZS 3548 (C-Tick) clase A, CE, CSA C22.2 n.º 60950-1-03 - EMC directive 2004/108/EC, FCC parte 15 clase A, ICES-003, UL 60950-1, VCCI clase A
4	3	Sensores de temperatura y humedad APC , características:



[Handwritten signature]



		<ul style="list-style-type: none"> -Temperatura Operativa 0 - 45 °C -Humedad Relativa de Trabajo 0 - 95 % -Elevación de Trabajo 0 - 3048metros -Temperatura de Almacenamiento -15 - 65 °C -Humedad Relativa de Almacenamiento 0 - 95 % -Elevación de Almacenamiento 0 - 15240metros
5	1	NetBotz Rack Sensor Pod 150 APC , características: <ul style="list-style-type: none"> -Temperatura Operativa 0 - 45 °C -Humedad Relativa de Trabajo 0 - 95 % -Elevación de Trabajo 0 - 3048metros -Temperatura de Almacenamiento -15 - 65 °C -Humedad Relativa de Almacenamiento 0 - 95 % -Elevación de Almacenamiento 0 - 15240metros -Aceptaciones AS/NZS 3548 (C-Tick) clase A, CE, FCC parte 15 clase A, GOST, ICES-003 -NOM, VCCI clase A
6	1	Sensor de humo NetBotz 10 ft APC , características: <ul style="list-style-type: none"> - Temperatura Operativa 0 - 45 °C - Humedad Relativa de Trabajo 0 - 95 % - Elevación de Trabajo 0 - 3048metros - Temperatura de Almacenamiento -15 - 65 °C - Humedad Relativa de Almacenamiento 0 - 95 % - Elevación de Almacenamiento 0 – 15240metros
7	1	Servicio de instalación y configuración de sistema de monitoreo en el Centro de Datos, incluyendo pruebas de funcionamiento (Certificación)



PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía en soporte, reparación y actualizaciones por un (01) año.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los **Sistema de Monitoreo de Data Center**, ha sido fijado en la suma de **NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (DOP\$906,583.89) Itbis incluido**, dividido de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Itbis	Precio Unitario Total	Total General
----------	-------------	-----------------	-------	-----------------------	---------------



1	NetBotz Leak Rope Sensor - 20 ft (Sensor de fuga) APC	23,325.12	4,198.52	27,523.64	27,523.64
2	NetBotz Room Monitor 755 APC	133,375.20	24,007.54	157,382.74	314,765.48
2	Netbotz rack monitor 750	148,316.56	26,696.98	175,013.54	350,027.08
3	Sensores de temperatura y humedad APC	10,801.28	1,944.23	12,745.51	38,236.53
1	NetBotz Rack Sensor Pod 150 APC	22,150.80	3,987.14	26,137.94	26,137.94
1	Sensor de humo NetBotz 10 ft APC	15,028.16	2,705.07	17,733.23	17,733.23
1	Servicio de instalación y configuración de sistema de monitoreo en el Centro de Datos	112,000.00	20,160.00	132,160.00	132,160.00
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$ 906,583.89 ITBIS incluido					

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes y servicios adjudicados y estos se encuentren en funcionamiento, así como la entrega de la certificación que establezca el inicio y fin de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el



Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes y servicios efectivamente suministradas y que se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o



evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Patria Compañía de Seguros No. FIZ-1-3119-451173, con vigencia desde el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Nueve Mil Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 84/100 (DOP\$9,065.84)** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **CENTROXPRT STE SRL**



Henry Sahdalá Dumit
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



Jesús E. Santos
JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO
Representante Legal

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Fior D'aliza Mejia Rivera
DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario

